



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2022**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/013/2022** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE **"BANOBRAS"**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MOSSC, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA GABRIELA LEANDRA LUENGAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio número GSC/192100/030/2022, de fecha 31 de enero de 2022, la entonces Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, se llevara a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**.

El día 01 de marzo de 2022, se llevó a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número IA-006G1C001-E21-2022, en el que se adjudicó el servicio al licitante **MOSSC, S.A. DE C.V.**

Con fecha 11 de marzo de 2022, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/013/2022** cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATO"**, por un importe máximo de \$3,765,000.00 (Tres millones setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un importe mínimo de \$1,506,000.00 (Un millón quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.) y vigencia del día 02 de marzo de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio número **GSG/192100/483/2022**, de fecha 09 de diciembre de 2022, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, solicitó al **"EL PROVEEDOR"**, la aceptación de llevar a cabo el **Primer Convenio Modificadorio** del servicio anteriormente mencionado; por lo que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, **"EL PROVEEDOR"** envió su aceptación del mismo.

**DECLARACIONES**

1. **"BANOBRAS"** declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Marytell Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificadorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificadorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente de Servicios Generales, en su carácter de Área Requiriente y el Arq. José Elías Carlos Gómez, es el facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **Primer Convenio Modificadorio**, de conformidad con el numeral 2 del **"Anexo Técnico"** quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del **Primer Convenio Modificadorio**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente **Primer Convenio Modificadorio** la Lic. Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, responsable del procedimiento de contratación.

1.5. **"BANOBRAS"**, requiere incrementar el monto máximo por la cantidad de \$753,000.00 (setecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que representa el 20 % del monto total máximo del contrato y consecuentemente ampliar la vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato principal, por un período que comprende del **1º de enero al 14 de marzo de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, artículo 91 y 92 de su Reglamento, respectivamente, de acuerdo con la justificación que para tal efecto rindió el área requiriente.





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2022**

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CDO**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del Primer Convenio Modificatorio.

1.8. Que el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carillo, servidor público, en su carácter de Área Requiriente y el Arq. José Elías Carlos Gómez, responsable de administrar el contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA** y **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato de origen, mediante oficio número **GSG/192100/508/2022** de fecha 27 de diciembre de 2022 y la justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar al **Primer Convenio Modificatorio** del contrato **DAGA/013/2022** del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**,

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número **19,042 (Diecinueve mil cuarenta y dos)**, de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Riva Palacio Inestrillas, Notario Público número 113, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, del Estado de México bajo el folio mercantil número 1638 \* 7, de fecha 14 de noviembre de 2005.

2.2. La Ciudadana Gabriela Leandra Luengas García, en su carácter de representante legal cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número **101,917 (Ciento un mil novecientos diecisiete)**, de fecha 31 de enero del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notario Público número 7 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Chalco, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 1638, con fecha de ingreso el 25 de febrero de 2019.

2.3. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de "EL CONTRATO" y del presente "Primer Convenio Modificatorio", así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Tepozán Mz. 26, LT 8-1, Colonia Xico La Laguna, Valle de Chalco, Estado de México, Código Postal 56614.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente **Primer Convenio Modificatorio** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente instrumento tiene por objeto incrementar el 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del "Contrato Principal", por la cantidad de **753,000.00 (setecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado, y ampliar la vigencia del **1º de enero de 2023 y hasta el 14 de marzo de 2023**, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "Primer Convenio Modificatorio":

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente "Primer Convenio Modificatorio" comprenderá una vigencia considerada a partir del **1º de enero de 2023 y hasta el 14 de marzo de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO:** Derivado de la cláusula que antecede, "Las Partes" acuerdan que el monto del presente convenio asciende al monto máximo de **\$753,000.00 (setecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** antes del IVA, que representa el 20 % del monto máximo del contrato principal referido y un monto mínimo de **\$301,200.00 (trescientos un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** antes del IVA, conforme a los precios unitarios establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL SERVICIO** del contrato principal.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2022**

**CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del **"EL CONTRATO"**, la vigencia y el monto de la garantía se incrementa, razón por la que **"EL PROVEEDOR"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"BANOBRAS"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO.** - Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"LAS PARTES"** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/013/2022**.

Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"LAS PARTES"** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la Ciudad de México el día **30 de diciembre de 2022**.

**"Banobras"**

**"El Proveedor"**

**Mtra. Maryteli Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales  
En su carácter de Representante Legal

**C. Gabriela Leandra Luengas García**  
Representante Legal  
**MOSSC, S.A. DE C.V.**

**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones  
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

**Arq. José Elías Carlos Gómez**  
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles

**Lic. Alejandro Lobo Carrillo**  
Gerente de Servicios Generales  
Titular del área requirente

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.  
Elaboró: Lic. Sean Aguirre Hernández – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3101.

